

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 del Pliego Ministerio de Salud a favor del Gobierno Regional del Departamento de Pasco y diversos Gobiernos Locales para financiar proyectos de inversión pública y modifica el Decreto Supremo Nº 105-2015-EF**

**DECRETO SUPREMO Nº 176-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó, entre otros, el presupuesto del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política Nacional de Salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 005-2014, se aprobó la emisión interna de bonos soberanos a ser efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, hasta por la suma de TRES MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000 000,00), destinada a financiar proyectos de inversión pública del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que sean priorizados por el Gobierno Nacional, a través del citado Ministerio;

Que, los recursos que se obtengan por la colocación de los referidos bonos soberanos, señalados en el artículo 4 del citado Decreto de Urgencia, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, según corresponda, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante decreto supremo contando con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente en el caso de pliegos del Gobierno Nacional, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros en el caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial Nº 422-2014-EF/11 y modificatorias, establece que los recursos para el financiamiento de los proyectos de inversión pública priorizados, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo; asimismo, se establece que los recursos incorporados en los presupuestos de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución por parte de estas entidades de los proyectos de inversión pública priorizados, podrán ser transferidos a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales, a solicitud de éstos, en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, sujetándose dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las formalidades, mecanismos, requisitos y procedimientos regulados por el mencionado artículo y, de corresponder, otros requisitos que definan las entidades del Gobierno Nacional mediante Resolución de su Titular; siendo que en el caso de los proyectos de inversión pública priorizados, cuya ejecución se encuentra a cargo de entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los recursos para su financiamiento podrán ser incorporados en los pliegos del Gobierno Nacional, previa suscripción de convenio entre las entidades correspondientes de ambos niveles de Gobierno;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que, los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias, señalando que dichas transferencias de recursos sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; indicándose que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 031-2015-EF, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 751 279 099,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, para financiar ciento setenta y cuatro (174) proyectos de inversión pública priorizados conforme al artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, de los cuales TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 952 476,00) corresponden al pliego 011: Ministerio de Salud, para financiar cinco (05) proyectos de inversión pública priorizados;

Que, mediante el Informe N° 149-2015-OGPP-OP/ MINSAL la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud señala que el pliego Ministerio de Salud cuenta con los recursos presupuestales necesarios para efectuar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Pasco, la Municipalidad Provincial de CarabayaMacusani y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para el financiamiento de tres (03) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, los cuales cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o el registro de la Verificación de Viabilidad, en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias; asimismo, se precisa que para la ejecución de los proyectos a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales el Ministerio de Salud ha suscrito los convenios respectivos con dichos pliegos, en el marco del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, asimismo, mediante Informe N° 077-2015-OGPP-OPI/MINSAL que acompaña al Oficio N° 0453-2015-OGPP-OPI/MINSAL, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del

Ministerio de Salud señala que los montos transferidos al Ministerio de Salud mediante Decreto Supremo N° 031-2015-EF, para el financiamiento del proyecto de inversión pública “Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contra referencia de los establecimientos de salud de la Región Pasco”, con código SNIP N° 220499, hasta por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 326 052,00) ha sido modificado teniendo en consideración la información de la ejecución del pliego Gobierno Regional del departamento de Pasco al proyecto, con cargo a su presupuesto, durante el presente año fiscal, registrada en el Aplicativo Informático del SOSEM, del Sistema Nacional de Inversión Pública, correspondiéndole a la fecha al citado proyecto la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 241 052,00);

Que, de otro lado, mediante Decreto Supremo N° 105-2015-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, con cargo al presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud, hasta por la suma de DOCE MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 031 734,00), destinada a financiar la ejecución de tres (03) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria a cargo del Gobierno Regional del Departamento de Tacna, Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao y la Municipalidad Distrital de Chongoyape de la Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 30281;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, mediante el Informe N° 149-2015-OGPP-OP/MINSA sustenta la necesidad de modificar el artículo 1 del Decreto Supremo N° 105-2015-EF, toda vez que se ha incurrido en error en la asignación de los datos en la cadena de gasto, en razón a que los recursos con los que se financiaran los proyectos a cargo del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao y la Municipalidad Distrital de Chongoyape provienen de la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, dado que se enmarcan en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014 y el Decreto Supremo N° 031-2015-EF;

Que, en este modo, se indica que corresponde modificar el desagregado del artículo 1 del Decreto Supremo N° 105-2015-EF, en lo que corresponde al rubro “A la”, ya que se estableció de manera errada la genérica de gasto para la Actividad 5001253: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión y se omitió consignar la denominación de la fuente de financiamiento de origen de los recursos de los proyectos de inversión pública habilitadores; y, en lo que corresponde al rubro “De la” se consignó erróneamente la fuente de financiamiento de dos (02) de los proyectos de inversión pública;

Que, en virtud a lo antes indicado, el Ministerio de Salud, a través del Oficio N° 1646-2015-SG/MINSA, solicita la transferencia de partidas para el financiamiento de tres (03) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, y modificar el Decreto Supremo N° 105-2015-EF;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas del pliego Ministerio de Salud a favor del Gobierno Regional del Departamento de Pasco, la Municipalidad Provincial de Carabaya-Macusani y la Municipalidad Provincial de Huancavelica hasta por la suma total de DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 739 633,00), para el financiamiento de tres (03) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, y modificar el Decreto Supremo N° 105-2015-EF, conforme a lo indicando en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 005-2014, el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015 y el Decreto Supremo N° 031-2015-EF;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 739 633,00), del pliego Ministerio de Salud, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Pasco, la Municipalidad Provincial de Carabaya-Macusani del Departamento de Puno y la Municipalidad Provincial de Huancavelica del Departamento de Huancavelica, para financiar la ejecución de tres (03) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, suma que considera el monto actualizado del proyecto de inversión pública a que se refiere el décimo considerando del presente Decreto Supremo, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:** **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 011 : Ministerio de Salud  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central- MINSA

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones  
 Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL  
 2.6. Adquisición de Activos No Financieros 10 739 633,00  
 -----  
**TOTAL EGRESOS** **10 739 633,00**  
 =====

**A LA:** **En Nuevos Soles**

SECCION SEGUNDA : Instancias descentralizadas  
 PLIEGO 456 : Gobierno Regional del  
 Departamento Pasco

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2164566 : Mejoramiento del sistema de  
 referencia y contrareferencia de  
 los establecimientos de salud de la  
 Región Pasco  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones  
 Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL  
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 8 241 052,00

PLIEGO 210301 : Municipalidad Provincial de  
Carabaya-Macusani

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2165278 : Mejoramiento del servicio de  
promoción y prevención de la salud  
integral de la población, Provincia  
de Carabaya - Puno

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones  
Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL  
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 1 298 719,00

PLIEGO 090101 : Municipalidad Provincial de  
Huancavelica

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2225194 : Mejoramiento del servicio  
Nutricional en niños menores de  
3 años y mujeres en edad fértil en  
30 comunidades del Distrito de  
Yauli, Provincia de Huancavelica  
-Huancavelica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones  
Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL  
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 1 199 862,00

**TOTAL EGRESOS 10 739 633,00**

## **Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que corresponden a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo



situación de Dependencia en la  
Región Callao  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones  
Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL  
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 1 085 712,00

PROYECTO 2202560 : Instalación del Servicio de Salud  
Tipo I-2 en el Centro Poblado de  
Huaca Blanca, Distrito de Chongoyape  
-Chiclayo - Lambayeque

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones  
Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL  
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 2 032 582,00  
(...)

**A LA**  
(...)

PLIEGO 464 : Gobierno Regional de la Provincia  
Constitucional del Callao

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2250021 : Mejoramiento de los Servicios de  
Atención Domiciliaria al Adulto  
Mayor y Paciente Oncológico en  
situación de Dependencia en la  
Región Callao

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones  
Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL  
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 1 085 712,00

PLIEGO 140102 : Municipalidad Distrital de  
Chongoyape

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2202560 : Instalación del Servicio de Salud Tipo  
I-2 en el Centro Poblado de Huaca  
Blanca, Distrito de Chongoyape  
-Chiclayo – Lambayeque

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones  
Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos No Financieros

2 032 582,00

(...)”

**SEGUNDA.- Disposición sobre cómputo de plazo y publicación de Anexo del Decreto Supremo N° 105-2015-EF.**

Dispóngase que el plazo a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 105-2015-EF será computado desde la entrada en vigencia de la presente norma.

Para efecto de la aplicación del referido artículo 2 del Decreto Supremo N° 105-2015-EF, establézcase que los pliegos Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao y Municipalidad Distrital de Chongoyape de la Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque tendrán en cuenta para la desagregación de los ingresos que corresponden a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, el detalle contenido en el Anexo N° 2 “Modificación al Decreto Supremo N° 105-2015-EF” que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 105-2015-EF. Dicho Anexo se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial “El Peruano”.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA

Ministro de Salud